

La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la licencia.

La instalación de estructuras metálicas, en su caso, requerirá una autorización específica y concreta, previa petición en la que se indique medidas, materiales, etc. En ningún caso podrán ser ancladas a la vía pública. La plataforma no deberá ir nunca sobre la acera sino a continuación del bordillo y a la misma altura que la acera.

Artículo 17º.- Condiciones del mobiliario

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones:

1. **VELADORES:** En la autorización se señalará el número máximo de veladores (mesas y sillas) a instalar y superficie máxima autorizada, prevaleciendo esta última.
2. **SOMBRILLAS:** Se permite la instalación de sombrillas, con pie central, que abiertas no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 metros.
Se podrá autorizar la instalación de pies centrales anclados en la acera mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente, para determinados ámbitos o conjuntos.
3. **CORTAVIENTOS:** De entramado de madera barnizada con paño de vidrio de seguridad. Los materiales en que deben construirse los cortavientos no solamente serán de madera sino también de aluminio -PVC, debiendo guardar la estética con el conjunto.
4. **JARDINERAS:** Las dimensiones máximas serán:

Rectangular: longitud 1.200 mm, ancho 600 mm, altura 500 mm.

Circular: diámetro 900 mm.

La forma podrá ser rectangular, cuadrada, o circular.

Se prohíbe la instalación de:

1. Billares, futbolines, máquinas recreativas, barbacoas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales y reproductores de sonido.
2. No se permitirá barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

Artículo 18º.- Condiciones en Melilla La Vieja y zonas de interés histórico

En el ámbito de Melilla La Vieja y zonas de interés histórico o cultural, el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones: